



*CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SALSACATE*

ORDENANZA N° 11/2020

**Modificación
Fecha Convocatoria a Elecciones**



**CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SALSACATE**

Salsacate 24 de septiembre de 2020

ORDENANZA 11/2020

FUNDAMENTOS:

Que habiéndose Resuelto por parte de este Concejo Deliberante convocar a elecciones Municipales para cubrir el cargo de Intendente Municipal, para el día 25 de Octubre del corriente año, según lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 8102.-

Que en virtud de lo resuelto por la Junta Electoral Municipal, así como lo sugerido a instancias del COE y del Ministro de Gobierno y tomando en cuenta la situación epidemiológica en el Valle de Traslasierra y zonas de influencia, pese a estar la localidad de Salsacate libre de virus.

Que lo anteriormente expresado, fuerza la decisión política de modificar la fecha de elecciones para cuando la situación epidemiológica, producto de la Pandemia COVID-19 haya retrocedido y se pueda brindar seguridad sanitaria pública a los electores y tomando en cuenta la proximidad de la época estival y la posible circulación de turistas en la zona, es que se torna necesario fijar una fecha de elecciones posteriores a los 180 días.-

Que pese a ello, y estando debidamente convocada la ciudadanía a elecciones Municipales, se deberá fijar por parte de la Junta Electoral Municipal de Salsacate un cronograma electoral, en función de la nueva fecha establecida en la presente ordenanza, teniendo en cuenta lo fundamentado.-

Por lo expuesto, en los considerando y normas citadas, en ejercicio de sus atribuciones:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SALSACATE

SANCIONA

CON FUERZA DE ORDENANZA:



CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE SALSACATE

Artículo 1°: MODIFIQUESE la Convocatoria a elecciones en la Localidad de Salsacate para el día 25 de Abril de 2021, para cubrir el cargo de INTENDENTE MUNICIPAL, para completar el periodo de gobierno que está transcurriendo hasta el 12 de Diciembre de 2023.

Artículo 2°: La elección a Intendente, se realizara de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Art. 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal 8102 y su modificatoria Ley 8753 y normas supletorias Ley 9571 .-

Artículo 3°: Notifíquese la presente Ordenanza a la Junta Electoral Municipal a los fines de que coordine con los órganos públicos que correspondan las actividades que entiendan pertinentes para garantizar la eficiencia y regularidad del proceso eleccionario, conforme lo dispuesto por el Código Electoral Provincial Ley 9751 modificatoria y la Ley Orgánica Municipal 8102 con su modificatoria Ley 8753.-

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo es la Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza y su titular será responsable y gozará de las atribuciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a los requerimientos humanos, establecer los Protocolos Sanitarios suficientes a fin de garantizar las elecciones dentro del DISPO (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), la infraestructura, materiales, muebles, inmuebles, útiles y cualquier otro que efectúe la Junta Electoral Municipal en el ejercicio de sus funciones. -

Artículo 5°: Protocolícese, hágase saber, notifíquese a la Junta Electoral Municipal, al D.E.M. y al Tribunal de Cuentas, dese la más amplia publicidad, publíquese por una semana en el Juzgado de Paz de Salsacate y por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, comuníquese para su conocimiento y a los efectos que hubiere lugar al Juzgado Electoral de Córdoba y a la Secretaria de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia de Córdoba y Archívese.-

Salsacate, 24 de Septiembre de 2020.-



*CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SALSACATE*
